



INFANTE & PÉREZ ALMILLANO  
ABOGADOS / ATTORNEYS AT LAW

## LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ACUSATORIO EN LA LEGISLACION PENAL PANAMEÑA

Abril 2010  
José De la Cruz Bernal

*Las siguientes consideraciones son enfocadas bajo una óptica jurídico-penal y con el convencimiento de nuestras creencias fundadas en el respeto de los derechos fundamentales y garantías procesales. En relación al tema en referencia, solo nos resta calificarlo como un acto histórico y sin precedentes en la legislación penal panameña.*

Es de justicia reconocer, que el actual sistema inquisitivo que ha imperado en nuestra legislación penal por muchísimos años ha colapsado inexorablemente, y por ello, era inminente un cambio del sistema. El objetivo central del proceso de reforma en América Latina ha sido la introducción de procesos orales en reemplazo de sistemas escritos. El paradigma de este cambio ha estado constituido por la instauración del juicio oral. Este sistema se encuentra a la altura de las nuevas corrientes procesales de corte garantista.

Debo ser honesto en reconocer que, con la aplicación del sistema acusatorio *per se* no van a resolverse los graves problemas del incremento de la criminalidad que fragmenta y ponen en peligro la ya frágil seguridad de la sociedad panameña.

No obstante, lo anterior aunado a una multiplicidad de factores negativos que contribuyen a agravar el problema, tales como la pobreza, el hacinamiento en las cárceles, la mora judicial, la impunidad, la limitación presupuestaria al sistema judicial y carcelario, el escuálido apoyo a los cuerpos policiales, el crimen organizado, el tráfico de drogas, un sistema judicial debilitado y obsoleto, la corrupción rampante que atenta contra los cimientos de una sociedad en agonía y otros más, por ello se impone enfrentar el problema con un trabajo más integral y una firme voluntad estatal.

La actual reforma del sistema penal fue el resultado del Pacto de Estado por la Justicia, que concluyó sus recomendaciones en el año 2005, en donde por Decreto Ejecutivo N°541 de 17 noviembre de 2005 se creó la Comisión Codificadora encargada de la elaboración de los proyectos de Código Penal y Procesal Penal.

En el año 2008, se aceptó la propuesta de una mesa de trabajo integrada por el Órgano Judicial, el Ministerio Público, la Asamblea Legislativa, el Ejecutivo y algunas asociaciones de la sociedad civil que han trabajado el tema de mejoramiento de la justicia en Panamá.

Así de esa manera, se logró impulsar una reforma al Sistema Penal vigente y hacer la transición al sistema acusatorio, fue así como surgió la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, modificada luego por la Ley N° 48 de 1 de septiembre de 2009, que vino a reestructurar el plan de implementación del nuevo sistema acusatorio, fijando que el mismo entrará a regir a partir del 2 de septiembre de 2011 en el Segundo Distrito Judicial, con el mismo criterio progresivo hasta lograr plenamente su implementación en todo el territorio nacional a partir del 2 de septiembre de 2014.

En el Sistema Acusatorio impera la oralidad. Este se define como aquel sistema de persecución penal en el cual se encuentran separadas las funciones de investigación, acusación y resolución de un hecho ilícito, asegurando con aquello la imparcialidad, independencia, igualdad y legalidad del





INFANTE & PÉREZ ALMILLANO  
ABOGADOS / ATTORNEYS AT LAW

actuar punitivo del Estado.

Al realizar una exégesis de las normas pilares del sistema acusatorio, nos encontramos el artículo 5 de la ley *up supra* que enfatiza en la separación de las funciones de investigación las que estarán separadas de la función jurisdiccional. Es por ello, que con el nuevo sistema un agente del Ministerio Público le está vedado tomar decisiones como si fuera un juez y viceversa.

Dicho sistema viene a procurar un equilibrio en las garantías fundamentales para la protección de los derechos de las víctimas y de los victimarios. Eso significa que todas las funciones jurisdiccionales deben estar bajo la responsabilidad de un tribunal, y lo concerniente a perseguir los delitos le corresponderá al Ministerio Público.

A nuestro parecer, el Juez de Garantía es la figura más importante e innovadora del nuevo sistema, es el encargado de atender y ventilar las audiencias relativas a la toma de decisiones sobre cuestiones que afectan las garantías fundamentales, y en donde se va a discutir sobre la viabilidad en la acusación que recae sobre una persona, actúan y resuelven unipersonalmente los asuntos sometidos a su conocimiento.

Al requerirse la intervención de un Juez de Garantía, ya sea para hacer valer derechos, controlar una medida o solicitar autorización, la parte interesada debe provocar la realización de una audiencia en que se discuta y resuelva la cuestión.

Los adversarios del sistema acusatorio, sostienen que este sistema en sociedades como la nuestra promueve el pandillerismo e incrementa la criminalidad, bajo la premisa de

que el nuevo procedimiento establece como norma que el engranaje judicial penal debe ser movilizado principalmente por la víctima. Por otra, que resulta incoherente mantener la concepción de que se tiene un sistema penal garante, cuando existe un alto porcentaje de presos sin condena en países como El Salvador, Honduras, Bolivia, Paraguay, Guatemala y Costa Rica.

Estos argumentos no los comparto, ya que en el plano nacional el incremento de la criminalidad y el alto porcentaje de presos sin condena, son realmente problemas de arrastre de un sistema judicial obsoleto y de los gobiernos carentes de voluntad o que no les ha interesado resolver la problemática.

El principal problema que enfrenta el actual sistema judicial, consiste en las escuálidas asignaciones presupuestarias del Estado. La historia se repite como en otrora cuando por muchos años me desempeñé en diversos cargos como servidor judicial.

Con beneplácito ha sido recibida la noticia, de la ayuda económica de los Estados Unidos a países de la región en la lucha contra el crimen, la cual conlleva una ayuda de 130 millones de dólares para el año 2011. La iniciativa de seguridad Regional para Centroamérica se enfocaría en la prevención de la violencia juvenil, y el refuerzo del sistema judicial y carcelario.

En conclusión, en lo que sí estoy de acuerdo, es que cualquier sistema que se trate de implementar en nuestra legislación penal, si no lleva implícito el compromiso permanente de apoyo económico por parte de los gobiernos de turno, estos estarán destinados irremediabilmente al fracaso.





INFANTE & PÉREZ ALMILLANO  
ABOGADOS / ATTORNEYS AT LAW

**Sobre el Autor**



**José De la Cruz Bernal**

[Bernal@inperib.com](mailto:Bernal@inperib.com)  
[www.inperib.com](http://www.inperib.com)

**Tel:** 507 322.2121

**Fax:** 507 322.1222

**Áreas de Práctica:** Derecho Penal y Derecho de Familia

